

Sr D^{no} Pedro de Varona celador inspector de monte
del 15^o distrito de esta Provincia

Villanueva

En 10 de abril de 1891

Para dictar las providencias mas conformes al hecho de
que se mire y hacer merito en su comunicacion de 8 del que
rige es indispensable que con la urgencia del caso practique
un reconocimiento del sitio en que se ha verificado la corta
de arboles que Miguel Anton de Ezama principio a pique-
to de estar para ello autorizado por los pueblos interesados en
los aprovechamientos del termino de Sobre-la-Oca de Boveda.
En dicho reconocimiento al que asistirán las representaciones
de las municipalidades que tengan participacion en el espre-
sado monte y el pedaneo de Boveda a cuyo pueblo mas
principalmente afecta la corta, se hara asi constar el daño
causado como el punto y jurisdiccion a que este pertenece
cuidando V de remitir la diligencias originales para proce-
der con ellas a lo que haya lugar. Intimara V al referido
Ezama que suspenda la corta y no verificandola, pasara a
sustar la competente sumaria que remitira igualmente
a esta Diputacion con la persona o personas que la exten-
guando siempre que resulte que el hecho se ha consumado
en termino de mancomunidad de pueblos de esta Provincia
a quienes no se ha facultado para venta de arboles. Esta
Diputacion espera que V llevara a efecto lo que queda men-
cionado a la mayor brevedad posible viendose ademas
prevenir al pedaneo de Boveda i a cualquiera otro a quien
incumba que en lo sucesivo en casos analogos no con-
tandoles la autorizacion de esta Diputacion instruyan sin
demora la competente sumaria y hagan respetar los
derechos de mancomunidad tan protegidos y ampa-
rados por las leyes. Dios &

